

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°219  
14/11/2018



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	13
DECRETOS DE	15
RESOLUCIONES HCD	35
RESOLUCIONES DE	44

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Festa

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 5957/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.903, donde solicita declaración de Interés Municipal el control de la peregrinación a caballo (Lujan 2018); y

**CONSIDERANDO** que la actividad que se desarrolla en el control de los caballos que se vive realizando desde el año 2013 y que constituye el cuidado de la vida de los equinos.

QUE son llevados en la peregrinación a la ciudad de Lujan, y que desde este Honorable Cuerpo se debe velar por el cuidado y protección de la vida, desechando actitudes de maltrato a los caballos, así como lo establece el artículo 27° inc. 7 de la LOM.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal a la actividad de control a realizar a los caballos en la peregrinación a Lujan en el Distrito de Moreno a realizarse desde el 26/09/18 hasta el 03/10/18 descanso del peregrino Ruta 7.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1883/18 de fecha 03/10/18.**

Ordenanza N° 5958/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** la necesidad de fomentar y poner en valor los murales distribuidos a lo largo y a lo ancho del distrito, potenciando el acervo cultural del distrito; y

**CONSIDERANDO** que no existen precedentes en normativas que sientan bases sobre la temática.

QUE el muralismo es una de las técnicas artísticas latinoamericanas más reconocidas en el mundo.

QUE el Muralismo nació en México como forma de protesta social y tiene fuerte raigambre en la cultura popular de los pueblos latinoamericanos.

QUE en los orígenes del Muralismo se encuentra una fuerte alianza con los sentimientos de identidad y pertenencia nacional, fomentándose un sentimiento de unión y patriotismo.

QUE es necesario regular y preservar las obras de arte que representen la identidad cultural del distrito.

QUE es facultad del Estado Municipal reconocer la labor profesional de los artistas que formen parte de la comunidad del distrito.

QUE el objetivo de este proyecto de Ordenanza es promover el cuidado y fomentar el arte y la cultura en toda la superficie del distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Registro de Murales, Inmuebles y Espacios ofrecidos para el Muralismo en la vía pública. El mismo funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Moreno que abordará, a través de políticas y programas culturales, su puesta en acción.-

**ARTÍCULO 2°:** Se inscribirán en el registro todas aquellas obras de arte dispuestas en el espacio público del distrito, realizadas a través de las técnicas artísticas de muralismo y sus derivados. Una vez inscriptas, las mismas pasarán a ser consideradas

“Patrimonios culturales tangibles e intangibles” para todos los habitantes del Municipio de Moreno.-

**ARTÍCULO 3º:** Será tarea de la Subsecretaría de Cultura la investigación y redacción de informes que contendrán:

- La ubicación de las obras de artes distribuidas a lo largo y a lo ancho del territorio Municipal.
- Biografía del o los autores de las obras y las técnicas artísticas utilizadas para la realización de estas.
- Consideraciones de vecinos e instituciones de la comunidad en las que se encuentren situadas las obras de arte.

Los informes técnicos resultantes serán publicados en las plataformas virtuales que el Municipio brinda a la comunidad.-

**ARTÍCULO 4º:** Se inscribirán, además, en el “Registro Municipal de Murales, Inmuebles y Espacios ofrecidos para el Muralismo”, los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública.

Para inscribirse en el registro se deberá incluir la siguiente información:

- Ubicación del inmueble o espacio público
- Dimensiones del espacio ofrecido para el mural
- Fotografías adjuntas
- Nota autorización con firma y DNI del propietario (en caso de ser privados) o firma y sello de la autoridad competente (en caso de ser público.)

**ARTÍCULO 5º:** La autorización del propietario particular o privado para el uso del espacio cedido NO generará, bajo ningún concepto, el pago de un canon alguno a la realización del mismo hacia y por parte del Municipio de Moreno, ni la obligación de este último a restituir su estado original al espacio autorizado.

Se contemplará la donación, por parte de propietarios particulares, de materiales relacionados al uso pertinente para la realización de los murales; según las normas de fondo y de forma establecidas por la Ordenanza N° 5606/16 y Decreto N° 1618/16 que regulan el programa de “Padrinazgo de Espacios Públicos”.-

**ARTÍCULO 6º:** A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo precedente, la autoridad competente convocará a los artistas plásticos y/o muralistas nucleados en la cartera correspondiente a la Subsecretaría de Cultura para que presenten ante los solicitantes y/o propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad que con la propuesta realizada. Sin la autorización definitiva expresa del solicitante o propietario a través de una nota con carácter de declaración jurada, el mural no será ejecutado.-

**ARTÍCULO 7º:** La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro de Murales, Inmuebles y Espacios ofrecido para el Muralismo en la vía pública, para los artistas que deseen realizar una obra, se hará a través de la Subsecretaría de Cultura, pudiendo esta última solicitar la intervención, evaluación u objeción de otras áreas municipales cuyas funciones tenga incumbencias en los procesos que involucren la aplicación de esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º:** El Municipio de Moreno no estará obligado y/o sujeto a intervenir en el mantenimiento, conservación y revalorización de los murales. Pudiendo estas acciones permitirse, de forma particular, a solicitantes y/o propietarios privados quedando a su cargo los gastos que demanden de dichas acciones.-

**ARTÍCULO 9º:** El registro de Murales, Inmuebles y Espacios ofrecidos para el Muralismo en la vía pública será incluido dentro de la información turística que el Municipio de Moreno ofrece a los vecinos del distrito y a quienes visiten nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 10º:** Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1884/18 de fecha 03/10/18.**

---

Ordenanza N° 5959/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** la excelente labor realizada por la subcomisaria Nora Zea, quien fuera titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Moreno hasta el mes de Junio del corriente; y

**CONSIDERANDO** que su desempeño de compromiso y solidaridad con la comunidad morenense, en especial con las personas víctimas de violencia familiar y de género, y con los niñas, niños y adolescentes víctimas colaterales, además la perspectiva de género que fue construyendo a lo largo de su recorrido en sus funciones.

QUE a pesar de las dificultades cotidianas para poder desempeñar tareas y ante la falta de recursos, no fue obstáculo para continuar trabajando fuertemente en la prevención de la violencia familiar y de género.

QUE la Comisaría de la Mujer y la Familia de Moreno cumple un rol fundamental en el entramado de instituciones, organismos y organizaciones en la llamada RUTA CRÍTICA, que sin ella, muchas mujeres verían sus derechos vulnerados o serían objeto de revictimización.

QUE su actitud y vocación resolutoria, buena disposición, capacidad e idoneidad ante semejante rol a desempeñar, frente a una sociedad y estructura patriarcal, donde atraviesa todas las instituciones, fue superado por su aptitud de enfrentar las adversidades, siendo todo esto digno de destacar.

QUE asimismo es notable el trabajo comprometido y a pulmón de su equipo, que juntas estuvieron por demás a la altura de las circunstancias, desde lo humano y desde lo profesional

.QUE es necesario extender un agradecimiento colectivo por tan difícil pero eficaz tarea realizada por la Subcomisaria

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el reconocimiento por la excelente labor realizada por la subcomisaria Nora Zea, quien fuera titular de la Comisaria de la Mujer y la Familia de Moreno hasta el mes de Junio del corriente.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1965/18 de fecha 16/10/18.**

---

Ordenanza N° 5960/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.912/18, donde solicita señalización en espacio reservado; y

**CONSIDERANDO** que la Sra. Nancy Correa solicita un espacio exclusivo para que se detenga la combi que traslada a su hija en la puerta de su domicilio, Intendente Corvalán N° 408.

QUE la solicitud de la misma se debe a la condición física de su hija Miño Bárbara Verónica, sito en fs. 3, donde se detalla su certificado de discapacidad y demás documentación requerida sobre su identidad.

QUE debido a la circulación intensa que se encuentra en esa zona, el vehículo que transporta a Bárbara le es difícil realizar las maniobras necesarias para el ascenso y descenso de la misma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el espacio exclusivo para que se detenga la combi en la puerta de la propiedad de la solicitante Sra. Nancy Correa, para que el vehículo pueda realizar las maniobras necesarias para el ascenso y descenso a su hija discapacitada.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase la colocación de un cartel de discapacidad en la entrada al domicilio de la Sra. Nancy Correa, Intendente Corvalán N° 408.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1885/18 de fecha 03/10/18.**

---

Ordenanza N° 5961/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-196740-S-2017; y

**CONSIDERANDO** que resulta necesario el reordenamiento de circulación para el transporte de pasajeros de la Empresa La Perlita S.A.

QUE la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Local manifiesta que debería establecerse como única mano permitida para el estacionamiento en espera del lado derecho, delimitado desde Bartolomé Mitre sobre Diagonal Belgrano sentido Norte a Sur hasta Avda. Alcorta en la ochava, para retomar allí la dirección al Centro de Tránsito.

QUE el tránsito particular podrá circular por dicha arteria hasta Alcorta y Uruguay con la prohibición de estacionar y/o detenerse en ambas aceras.

QUE el objeto del presente es garantizar la seguridad vial y disminuir los riesgos de los siniestros viales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase como única mano permitida para el estacionamiento en espera del lado derecho, delimitado desde Bartolomé Mitre sobre Diagonal Belgrano sentido de Norte a Sur hasta Avda. Alcorta en la ochava, para retomar la dirección al Centro de Tránsito.-

**ARTÍCULO 2°:** Disponese para el tránsito particular la circulación por diagonal Belgrano hasta Alcorta y Uruguay, con la prohibición de estacionar y/o detenerse en ambas aceras, tal como se adjunta en el anexo I.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1886/18 de fecha 03/10/18.**

---

ANEXOS

Ordenanza N° 5962/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D N° 32.913/18, donde solicita espacio de estacionamiento para persona con discapacidad; y

**CONSIDERANDO** que el Sr. Manuel Conrado Etienne Chiola solicita y acredita su discapacidad.

QUE el Sr. Chiola manifiesta que no puede caminar grandes distancias.

QUE no puede descender de vehículo alguno frente a su casa porque siempre está ocupado dicho lugar.

QUE solicita un (1) espacio exclusivo para estacionar para alguno de los familiares que suelen trasladarlo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase un (1) espacio exclusivo de estacionamiento frente al domicilio de la calle Bouchard 220 donde el Sr. Manuel Conrado Etienne Chiola manifiesta vivir.-

**ARTÍCULO 2°:** Dicho lugar podrá ser ocupado por vehículos de familiares cuyo dominio son los siguientes:

Renault Sendero AB222AD

Chevrolet Ónix AB474NV

Renault Duster AA011VM

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1887/18 de fecha 03/10/18.**

---

Ordenanza N° 5962/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.026/18, S/Declaración el 19 de Septiembre "Día del Educador Popular Comunitario"; y

**CONSIDERANDO** que resulta importante reconocer el trabajo valorado por muchos sectores de la sociedad, de los/las trabajadores/as que cotidianamente realizan tareas en espacios socioeducativos, protegiendo y defendiendo los derechos vulnerados de niños y niñas que habitan nuestro distrito.

QUE la fecha elegida es el 19 de Septiembre, día del nacimiento de Paulo Freire, quien pensó a la educación como práctica de la libertad, partiendo de la realidad que rodea a cada individuo.

QUE debemos comprender el surgimiento de experiencias educativas populares y comunitarias en el marco del Modelo Económico Neoliberal, cuya profundización en los años noventa culminó con un vaciamiento del Estado en relación con las políticas públicas educativas. Se pasa de concebir la educación como un derecho a entenderlo como un servicio, factible de ser privatizado.

QUE estas experiencias de educación, fueron creadas por sectores comprometidos con su realidad socioeconómica, como espacios de inclusión social para garantizar el derecho y la universalización de la educación para todos los niños y niñas desde la primera infancia.

QUE con el transcurso de los años, se fueron complejizando y agregando actividades para las diferentes edades, incluyendo a los adolescentes y jóvenes.

QUE con la incorporación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional en el año 1994 quedó definida la vigencia, de un nuevo paradigma conceptual que piensa a los niños, niñas y jóvenes, como sujetos plenos de derechos con titularidad de goce y ejercicio.

QUE tanto la **Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061**, como también la **Ley de la Provincia de Buenos Aires de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños N° 13.298**, actualizan la normativa sobre la infancia e incorporan todos los postulados del "**Paradigma de la Protección Integral**", comprometiéndose a la Comunidad a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

QUE la **Ley de Educación Nacional N° 26.206** establece, en el Artículo 112°, que es la función del Ministerio de Educación y de la Provincia promover propuestas de Educación no formal. Detallando a continuación los objetivos que deberán cumplirse.

QUE la **Ley N° 26.233** define a los Centros de Desarrollo Infantil en su Artículo 2°.

QUE en ese contexto, la **Ley N° 14.628** y su Decreto reglamentario establecen el marco regulatorio de las Instituciones Educativas Comunitarias de Nivel inicial, disponiendo sus requisitos en el Artículo 4°.



QUE todas estas disposiciones legales resaltan la obligación del Estado de reconocer, amparar y contener las propuestas de educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

QUE la educación popular y comunitaria brinda una formación integral que comprende aspectos sociales, afectivos, emocionales, cognitivos, sensomotrices y expresivos de los sujetos de derechos. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes reciben una experiencia irrepetible en su historia personal que les permite desarrollar un sentido crítico y proporciona herramientas para actuar y transformar su realidad social.

QUE los y las educadores/as populares son un actor clave de igualdad social generando espacios de diálogo, encuentro y reflexión cuyo eje principal es el respeto entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos comprendiendo y construyendo nuevas formas de relaciones sociales.

QUE actualmente y en un proceso de acción conjunta con las organizaciones sociales y comunitarias de nuestro distrito, entendemos necesario impulsar el reconocimiento del trabajo educativo y pedagógico de las experiencias educativas populares y comunitarias destacando principalmente el esfuerzo y compromiso de los hombres y mujeres que sostienen cotidianamente las instituciones comunitarias.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase el 19 de Septiembre como el "Día del educador y la Educadora Popular y Comunitaria" en el Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/10/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 1882 de Fecha 02/10/18.-**

---

Ordenanza N° 5963/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** la Resolución 3460/12 de este Honorable Cuerpo que declara de interés municipal al programa de Promotores Comunitarios de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO** que es misión principal de los promotores la articulación entre el sistema sanitario y los hogares, función para la cual deben trasladarse por nuestra ciudad usando el transporte público de pasajeros.

QUE muchos de los promotores no reciben salario alguno por las tareas que llevan a cabo.

QUE el establecimiento de un boleto gratuito aliviaría los gastos que les ocasiona el ejercicio de su actividad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Boleto Gratuito para los promotores de salud en el ámbito del Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 2º:** Los promotores de Salud deberán acreditar su condición mediante constancia expedida por el Programa de Promoción Territorial dependiente de la Secretaría de Salud del Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 3º:** La cantidad de boletos y la forma de acreditación en las tarjetas SUBE se realizara en la misma modalidad que para los trabajadores municipales de nuestro distrito.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 1888 de Fecha 03/10/18.-**

---

Ordenanza N° 5968/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.063/18, S/Registro especial de Mayores Contribuyentes; y

**CONSIDERANDO** que la propuesta enviada por el Departamento Ejecutivo, conforme a lo establecido por el Artículo 94° inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires consta de inscripciones válidas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la Nómina de Mayores Contribuyentes obrante en fs.10 del Expediente H.C.D. N° 33.063/18.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 04/10/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 1922 de Fecha 11/10/18.-**

---

ANEXOS

---

Ordenanza N° 5969/18

Moreno, 19/09/2018

**VISTO y CONSIDERANDO** la sanción de la Ordenanza N° 5.847/17 de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2018 según lo dispuesto en los Artículos 31° y 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769/58.

QUE es necesario modificar la redacción del Artículo 12° de la Ordenanza N° 5.847/17 de Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio año 2018, para una mejor interpretación según observación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

QUE también es necesario modificar la redacción del Artículo 18° de la mencionada Ordenanza a fin de atender el pago de gastos necesarios e indispensables para el normal funcionamiento de las actividades municipales, como así también para evitar interrupciones en los servicios públicos básicos para los vecinos de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese la redacción del primer párrafo del Artículo 12° de la Ordenanza N° 5.847/17 correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno para el Ejercicio 2018:

**Donde dice:**

**"ARTÍCULO 12°:** Fíjese el sueldo de los Señores Concejales según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto Ley N° 6769/58 ( Texto según Ley 14.293), **la cual determina para los municipios que tengan 20 a 24 Concejales, una dieta mensual que no podrá exceder al equivalente de hasta cinco meses de sueldo mínimo**, siendo el mismo el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, más las bonificaciones o adicionales inherentes a la categoría inferior que estén sujetos a aportes previsionales".

**Debe decir:**

**"ARTÍCULO 12°:** Fíjese el sueldo de los Señores Concejales según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley 6769/58 (Texto según Ley 14.293), en una dieta mensual equivalente a cinco meses de sueldo para cada uno de los 24 Concejales que posee el municipio, siendo el mismo el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, según lo especificado en el Artículo 7°, más las bonificaciones o adicionales inherentes a la categoría inferior que estén sujetos a aportes previsionales."

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese la redacción del Artículo 18° de la Ordenanza N° 5.847/17 correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno para el ejercicio 2018:

**Donde dice**

**"ARTÍCULO 18°:** Para cubrir deficiencias estacionales de caja ante las situaciones previstas en el Artículo 67° y 68° del Decreto N° 2.980/00, autorizase al Departamento Ejecutivo a requerir financiamiento transitorio consistente en autorizaciones para girar en descubierto las cuentas bancarias a fin de atender el pago de salarios y aguinaldos del Personal Municipal hasta la suma de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES)."

**Debe decir:**

**"ARTÍCULO 18°:** Parar cubrir deficiencias estacionales de caja antes las situaciones previstas en el Artículo 67° y 68° del Decreto N° 2.980/00, autorizase al Departamento Ejecutivo a requerir financiamiento transitorio consistente en autorizaciones para girar en descubierto las cuentas bancarias a fin de atender el pago de salarios y aguinaldos del Personal Municipal y para atender el pago de gastos necesarios e indispensables para el normal funcionamiento de las actividades municipales, como así también para evitar interrupciones en los servicios públicos básicos para los vecinos de Moreno, hasta la suma de \$ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES)."

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 04/10/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 1936 de Fecha 12/10/18.-**

---

Ordenanza N° 5993/18

Moreno, 03/10/2018

**VISTO Y CONSIDERANDO** el Expediente H.C.D. N° 33.081/18, S/ Declaración de Interés Municipal al XVII Programa Jóvenes y Memoria 2018 de la CPM "Hagamos la Historia, activemos el Presente"; y

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal al XVII Programa Jóvenes y Memoria 2018 de la CPM "Hagamos la Historia, activemos el Presente"

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 11/10/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 2025 de Fecha 26/10/18.-**

---

Ordenanza N° 5995/18

Moreno, 03/10/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.085/18, iniciado por el Sr. Intendente Municipal referente a la solicitud de prórroga del Presupuesto Gral. de Gastos para el Ejercicio 2019; y

**CONSIDERANDO** que en el Art. 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar una prórroga para su remisión del proyecto de Presupuesto para su tratamiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de presentación del Proyecto del Presupuesto Gral. de Gastos Ejercicio 2019 por 60 (sesenta días) a partir del 31 de Octubre del corriente año.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 08/10/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 1921 de Fecha 11/10/18.-**

---

Ordenanza N° 6016/18

Moreno, 24/10/2018

**VISTO y CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno ha formulado el Proyecto Modificadorio de la Ordenanza Fiscal para el año 2019.

Que el proyecto de referencia refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal, incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionando una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario.

Que conforme el artículo 29 de la Ley antes referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno estudiar la sanción de la Modificación de la Ordenanza Fiscal T.O. 2019.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

### **LIBRO 1° - PARTE GENERAL**

### **CAPITULO I**

### **DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

**ARTICULO 1°:** La presente Ordenanza Fiscal determina el ejercicio del poder fiscal de la Municipalidad del Partido de Moreno y las obligaciones fiscales de los administrados, con vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2019. (...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 30/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 2048/18 de fecha 31/10/18.**

Ordenanza N° 6017/18

Moreno, 24/10/2018

**VISTO** el Expediente D.E N° 206057-S-18, mediante el cual el Departamento Ejecutivo remite el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019, y

**CONSIDERANDO** que el proyecto de referencia refuerza y actualiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia tributaria, incorporando modificaciones que hacen del principio de equidad su sustento principal,

QUE conforme lo establecido en el Artículo 29° del Decreto - Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde a este Honorable Cuerpo reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes estudiar la sanción de las Ordenanza Tributaria y Tarifaria, conforme a lo normado en el Artículo 193° incisos 2) y 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y en el Artículo 93° y ss. Del Decreto - Ley mencionado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** La presente Ordenanza Tributaria y Tarifaria determina el ejercicio del poder fiscal de la Municipalidad del Partido de Moreno y las obligaciones fiscales de los administrados, de acuerdo a las condiciones establecidas en su articulado, con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2019. (...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 30/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 2049/18 de fecha 31/10/18.**

ANEXOS

**DECRETOS HCD**

Decreto N° 360/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2018

Cítase a los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 24 de Octubre del corriente a las 18;00 horas, a fin de tratar las Ordenanzas Preparatorias Tributaria y Tarifaria Ejercicio 2019 y Fiscal Ejercicio 2019 que surgen de los Expedientes H.C.D. Nros. 33.106/18 y 33.107/18.-

**SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, DE 16 OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 16/10/18.-**

Decreto N° 363/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2018

Convócase a Sesión Especial para el día 23 de Octubre del corriente año, a las 12,00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 020/18.-

**SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE OCTUBRE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 22/10/18.-**

---

Decreto N° 364/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2018

Convócase a Sesión Extraordinaria para el día 23 de Octubre del corriente año, a las 14:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 021/18.-

**SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE OCTUBRE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 22/10/18.-**

---

Decreto N° 365/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/10/2018

Acéptase la renuncia al cargo de Presidente de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno al Señor Profesor García, Marcelo Javier.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 24/10/18.-**

---

Decreto N° 366/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

La 1° Sesión Especial en la fecha 23 de Octubre de 2018; y

**Considerando**

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde nominar las Autoridades de este Cuerpo;

QUE habiéndose nominado las Autoridades del Honorable Cuerpo en Sesión celebrada en el día de la fecha, corresponde dictar el respectivo acto administrativo.

POR TODO ELLO, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTICULO 1°:** Designase las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con el siguiente detalle:

**PRESIDENTE**

**CHIQUE, Horacio Daniel**

**VICE-PRESIDENTE 1°**

**KARTOFEL, Jorge Rafael**

**VICE-PRESIDENTE 2°**

**GOROSITO, Juan Domingo**

**SECRETARIO**

**CAMPS, Pedro Javier**

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 29/10/18.-**

Decreto N° 382/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.206/16, sobre implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Transito (SIFET) de la Ciudad de Moreno; y

**Considerando**

QUE en el Artículo 15° de las clausulas generales del pliego de licitación que obra en el expediente de referencia, a fojas 38 se establece la creación de la "Junta de Pre adjudicación", que deberá estar integrada por "tres concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante".

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante designar a los tres representantes mencionados en el citado artículo,

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Desígnese a los Señores/a Concejales José Barreiro, Giselle Agostinelli y Néstor Joao como miembros de la Junta de Pre adjudicación, conforme a lo establecido por el Artículo 15° de las Clausulas Generales del Pliego de Licitación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Transito (SIFET) de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:**Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELBIERANTE, DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 29/10/18.-**

**DECRETOS DE**

Decreto N° 1864/18

Moreno, 01/10/2018

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200057-S-2018; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la "3° Edición del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín-sede Moreno", el cual se desarrollará los días distrito los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 2018 y desde el 4 hasta el 21 de Enero de 2019.

Que el Festival de Folklore Cosquín es uno de los motores más importantes para nuestras raíces folklóricas, razón por la cual

la Subsecretaría de Cultura entiende que la organización de este evento es trascendental para nuestro Municipio.

Que el Municipio de Moreno celebrará por tercera vez en su historia su participación como sede en el Certamen para Nuevos Valores "Pre Cosquín", en el que se dará lugar a las inscripciones de los artistas que se presentarán formalmente los días: los días 16, 17 y 18 de Noviembre del año 2018, exponiendo distintas disciplinas folklóricas que serán evaluadas por un notable jurado que delimitará el pase a instancias finales en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba y desde el 4 hasta el 21 de Enero de 2019 se realizara la competencia final, entre las sedes de todo el país, será delimitada por la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín una vez finalizadas las instancias regionales de cada Provincia y/o sede.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la "3° Edición del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín", el cual se desarrollará los días 16, 17 y 18 de Noviembre del año 2018 y desde el 4 hasta el 21 de Enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago para solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación, Cultura y Deportes, de Economía y de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

---

Decreto N° 1870/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/10/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 16/2018, para contratar la provisión de Licencias de Software, Equipamiento y otros, solicitada por la Secretaría de Economía.

---

Decreto N° 1880/18

Moreno, 02/10/2018

### **Visto**

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O año 2018, en sus artículos 17°, 43°, 50° y de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O año 2018, en sus artículos 155°, 166°, 171°, 173°, 397° y 442°, en los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonadas la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial y la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, y

Que de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 0089/18, el vencimiento del 5to y 6to Bimestre de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de Red Vial y la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines opera en los meses de Enero y Febrero del año 2019.

Que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a prorrogar o modificar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de distintos Tributos, por razones de fuerza mayor o conveniencia.

### **Considerando**

Que resulta conveniente modificar las fechas de vencimientos para el pago de las Tasas antes mencionadas, correspondiente



al Ejercicio Fiscal Año 2018.

Que, asimismo, según el Artículo 41° de la Ordenanza Fiscal antes mencionada , el Departamento Ejecutivo puede fraccionar el pago de las obligaciones dentro del ejercicio fiscal al que correspondan, ya sea en cuotas o anticipos o pagos a cuenta, por razones de fuerza mayor o conveniencia.

Que en el Artículo 65° de la Ordenanza ut supra, faculta al Departamento Ejecutivo para conceder una bonificación de hasta el 80% (ochenta por ciento), a aquellos contribuyentes que no revistan el carácter de indigentes pero que, circunstancias especiales, debidamente fundadas, justifiquen la misma y atento al grave cuadro de situación que atraviesan el país.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° inc. b), e), h) y l) del Decreto Reglamentario N° 0089/18, el cual establece el cronograma de vencimientos para el pago de Tasas Municipales durante el presente ejercicio.

**ARTICULO 2°:** Establézcase el nuevo cronograma de vencimientos para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial y la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, para todos los rubros en general, a partir del 5° bimestre de 2018, a saber:

### **TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

<b>Bimestre calendario</b>	<b>Vencimiento</b>
5° Anticipo - Bimestre	07/11/2018
Presentación DDJJ Anual	14/11/2018
Pago ajuste DDJJ Anual	05/12/2018
6° Anticipo - Bimestre	05/12/2018

### **TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL:**

<b>Bimestre calendario</b>	<b>Vencimiento</b>
5° Anticipo - Bimestre	07/11/2018
6° Anticipo - Bimestre	05/12/2018

### **TASA AMBIENTAL POR COMERCIALIZACIÓN ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES:**

Bimestre calendario	Vencimiento
5° Anticipo - Bimestre	07/11/2018
6° Anticipo - Bimestre	05/12/2018

**ARTICULO 3°:** Para los casos de los contribuyentes alcanzados dentro del Artículo 157° inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 cuyo inicio de actividad sea a partir del 01/03/2017 y los contribuyentes alcanzados en el Artículo 15° inc. c) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O Año 2018, el 6° Bimestre de 2018 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, se liquidará proporcionalmente con los ingresos brutos devengados del mes de noviembre conforme a las modalidades que establece la Ordenanza Tributaria y Tarifaria, antes mencionada, debiendo presentar la correspondiente Declaración Jurada para su liquidación.

Los ingresos brutos devengados del mes de diciembre deberán ser declarados en el próximo período fiscal inmediato. Las declaraciones juradas presentadas estarán sujetas a verificación.

El 6° Bimestre de 2018 de la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no Retornables y Afines se liquidará proporcionalmente en base a la cantidad de productos comercializados durante el mes de noviembre conforme a las modalidades que establece la Ordenanza Tributaria y Tarifaria, antes mencionada, debiendo presentar la correspondiente Declaración Jurada para su liquidación.

Los productos comercializados durante el mes de diciembre deberán ser declarados en el próximo período fiscal inmediato. Ante la falta de presentación de dicha Declaración Jurada será pasible de multa.

**ARTICULO 4°:** Concédase la bonificación establecida en el Artículo 65° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, para la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial y la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no Retornables y Afines, conforme los porcentajes máximos previstos para el ejercicio 2018, en un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto del 6° Bimestre de 2018, que se cancelare con anterioridad al 05 de diciembre del corriente, inclusive.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y el Señor Subsecretario de Gobierno interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. JUAN M. MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1882/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.964/2018 la cual tiene por objeto declarar el día 19 de Septiembre como el "Día del Educador y la Educadora Popular y Comunitaria" en el Partido de Moreno, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 33.026/18.-

Decreto N° 1883/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.957/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal la actividad de control a realizar a los caballos en la Peregrinación a Luján en el Distrito de Moreno, a realizarse desde el 26 de septiembre hasta el 03 de Octubre del corriente año, en el descanso del peregrino Ruta 7, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.903/18.-

Decreto N° 1884/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.958/2018 la cual tiene por objeto crear el Registro de Murales, Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública, el cual funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.953/18.-

---

Decreto N° 1885/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.960/2018 la cual tiene por objeto aprobar el espacio exclusivo para que se detenga la combi en la puerta de la propiedad de la Sra. Nancy Correa sita en Intendente Corvalan N° 408, autorizándose la colocación de un cartel de discapacidad, según constancias obrantes en expediente N° 4078-200686-C-2018- H.C.D. N° 32.912/18.-

---

Decreto N° 1886/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.961/2018 la cual tiene por objeto establecer como mano única permitida para el estacionamiento en espera del lado derecho, delimitado desde Bartolomé Mitre sobre Diagonal Belgrano sentido Norte a Sur hasta la Avda. Alcorta en la ochava, para retomar allí la dirección al Centro de Tránsito, según constancias obrantes en expediente N° 4078-196740-S-2017- H.C.D. N° 32.834/18.-

---

Decreto N° 1887/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.962/2018 la cual tiene por objeto aprobar el espacio exclusivo frente al domicilio del Sr. Manuel Conrado Etienne Chiola sito en la calle Bouchard N° 220, según constancias obrantes en expediente N° 4078-200572-E-2018 y H.C.D. N° 32.913/18.-

---

Decreto N° 1888/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.963/2018 la cual tiene por objeto crear el boleto gratuito para los promotores de salud en el ámbito del Partido de Moreno, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 31.519/14.-

---

Decreto N° 1890/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 50/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma DOT 4 S.A. (1-4250), con domicilio en la calle Perú N° 1030, de la ciudad de Florida, para la adquisición de Servidores más Licencias, solicitado por la Secretaría de Gobierno.

---

Decreto N° 1891/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/10/2018

Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 16/2017, originada mediante el Decreto N° 0211 de fecha 25 de enero de 2018, para contratar a una empresa a quien la Municipalidad de Moreno le encomiende la ejecución de la obra "Pavimentación calle Alfonsina Storni – Etapa 2 (Tramo Elpidio González – Larralde)".

---

Decreto N° 1907/18

Moreno, 05/10/2018

**Visto**

La Resolución N° 2018-734-GDEBA-MGGP emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

**Considerando**

Que los próximos días 7 y 25 de octubre se cumple la conmemoración de la Patrona de Moreno "Nuestra Señora del Rosario" y el Aniversario de la Fundación del Partido de Moreno, respectivamente.

Que se hace necesario destacar estos hechos significativos para los habitantes del distrito, como así también promover la unión familiar de nuestros conciudadanos morenenses.-

Que en tal sentido con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto invitar a toda la comunidad de nuestro Distrito para que participe de las celebraciones preparadas para dichas fechas.

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°272/17, mediante Resolución N° 2018-734-GDEBA-MGGP ha declarado el 7 de octubre y el 25 de octubre del corriente año como días no laborables para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la Industria, el Comercio y demás actividades que se desarrollan en nuestro distrito.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárense días no laborables para la Administración Pública Municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la Industria, el Comercio y las demás actividades que se desarrollan en nuestro distrito, los días 7 y 25 de octubre de 2018, con motivo de celebrase la conmemoración de la Patrona de Moreno "Nuestra Señora del Rosario" y el Aniversario de la Fundación del Partido de Moreno, respectivamente.

**ARTICULO 2°.-** Facúltese a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales para la población.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Sr. JUAN M. MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 1919/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 51/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A. (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la ciudad de Tigre, para la Integración de Servicios y Funcionalidades al Macrosistema Mayor, Autogestión de contribuyentes y Autogestión para la atención de proveedores, instalado en este Municipio.

---

Decreto N° 1921/18

*Publicado en versión extractada*

Promúlgase la Ordenanza N° 5.995/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de presentación del proyecto del Presupuesto General de gastos Ejercicio 2019 por 60 días a partir del 31 de Octubre de 2018, el cual tramita bajo el expediente HCD N° 33.085/18.-

Decreto N° 1922/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.968/18 la cual tiene por objeto aprobar la Nómina de Mayores Contribuyentes obrante a fs. 10 del expediente N° 4078-199942-S-2018 y HCD N° 33.063/18.-

Decreto N° 1923/18

Moreno, 12/10/2018

### Visto

La Ordenanza N° 5968/18, promulgada por Decreto N° 1922 dictado el 11 de Octubre del corriente, que aprueba la Nómina de Mayores Contribuyentes obrante a foja 10 del Expediente N° 4078-199942-S-18; y

### Considerando

Que deviene procedente conformar la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2019.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 94to. Inciso 5to. del Decreto-Ley N° 6.769/58.

Por todo ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Intégrese la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2019, del siguiente modo:

### TITULARES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
01	VELAZQUEZ, Nélide Rosa	D.N.I. N° 11.507.824	Ptda. TSG N° 5946	Zapiola N° 2788 PASO DEL REY
02	MIÑO, Estela Margarita	D.N.I. N° 14.847.725	Ptda. TSG N° 45553	Mongolfield N° 4420 MORENO
03	TORRES, Sixto Raúl	D.N.I. N° 16.548.878	Ptda. TSG N° 81944	Zeballos N° 3101 LA REJA – MORENO
04	TULI, Ángela Raquel	D.N.I. N° 22.245.217	Ptda. TSG N° 81945	Zeballos N° 3101 LA REJA – MORENO

05	MELIAN, María Luisa del Carmen	D.N.I. N° 6.250.129	Ptda.TSG N° 119016	Sold. Consc. Toledo 2352  MORENO
06	CARDOZO FRANCO, Barbara Virina	D.N.I. N° 92.180.850	Ptda. TSG N° 14612	Hernandarias 3352  TRUJUI - MORENO
07	NOCEDA, Vanesa Guadalupe	D.N.I.N° 27.846.216	Ptda. TSG N° 10151	Hernandarias 3267  TRUJUI - MORENO
08	RAMIREZ RAMIREZ, Antonia	D.N.I. N° 92.304.553	Cta. TSH 27923045533	Sta. María de Oro 1904  MORENO
09	LIGUORI, Juan Carlos	D.N.I. N° 4.405.209	Ptda. TSG N° 108853	Rivadavia 5256  MORENO
10	TULI, Hugo Alberto	D.N.I. N° 7.726.171	Ptda. TSG N° 85931	Av. Storni 2142  LA REJA - MORENO
11	ALMIRON, Luis Miguel	D.N.I. N° 14.952.374	Ptda. TSG N° 128533	Lobos 750  PASO DEL REY - MORENO
12	TORRES, Claudio Marcelo	D.N.I. N° 17.610.073	Ptda. TSG N° 93948	Talcahuano 2324  MORENO
13	MORENO, Elizabeth Ivone	D.N.I. N° 3.588.152	Ptda. TSG N° 70966	Brandsen 120  MORENO
14	BELLOTI, Pablo Daniel	D.N.I. N° 22.530.669	Cta. TSH 22530669	Franklin 515  PASO DEL REY - MORENO
15	PAZGON, Juan Andres	D.N.I. N° 28.628.486	Cta. TSH 13994	Av. Nestor Kirchner 2823  MORENO
16	ABREGO, María Ester	D.N.I. N° 13.295.920	Cta. TSH N° 27132959205	Villarroel 11032  MORENO
17	AYALA, Victorina	D.N.I. N° 13.298.017	Ptda. TSG N° 99846	Regule 163  PASO DEL REY – MORENO
18	FINO, Daniel	D.N.I. N° 22.075.105	Ptda. TSG N° 97337/97338	Scott 2013 e/Alvear y Yapeyú - MORENO

19	GISTARO, Roberto	D.N.I. N° 11.436.181	Ptda. TSG N° 47791/47792	Alsina 552 MORENO
20	DIAZ, Nélica Haydee	D.N.I. N° 4.078.294	Ptda. TSG N° 77364	Pueyrredon 530 MORENO
21	CUELLO, Luis	D.N.I. N° 11.623.962	Ptda. TSG N° 19935	Bartolome Mitre 1940 MORENO
22	PERAZZO, Fernando	D.N.I. N° 31.823.600	Cta. N° 20318236004	Alem 2823 MORENO
23	TOULOUSE, Marcelo Alejandro	D.N.I. N° 18.193.169	Ptda. TSG N° 37966	Florencio Sánchez 1440 LA REJA - MORENO
24	QUAGLIA, Mario Daniel	D.N.I. N° 21.938.120	Ptda. TSG N° 87060	L.N. Alem 1275 PASO DEL REY - MORENO

#### **SUPLENTE**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>TRIBUTO</b>	<b>DOMICILIO</b>
25	TORRES, Antonio Ricardo	D.N.I. N° 20.206.813	Cta. TSH 20206813	Equidad 2230 MORENO
26	GARCIA, José Alberto	D.N.I. N° 12.438.207	Ptda. TSG N° 93947	Talcahuano 2338 PASO DEL REY - MORENO
27	YABLON, Ángel	D.N.I. N° 4.280.282	Ptda. TSG N° 167917	Cervantes 1346 TRUJUI - MORENO
28	LOPEZ, Manuel Carlos	D.N.I. N° 5.219.631	Ptda. TSG 96282	Graham Bell 2426 MORENO
29	SHIGETOSHI, Kanashiro	C.I. N° 6.530.833	Ptda. TSG N° 151284	Ruta 24 e/25 y Araucano CUARTEL V - MORENO
30	MEGA, Teresa Emilia	D.N.I. N° 5.950.710	Ptda. TSG N° 136140	Argentinidad 1201 MORENO

31	ARENAS, Oscar	D.N.I. N° 11.898.072	Ptda. TSG N° 133503	Almafuerte y Gorriti UF 1045 Country Bco. Pcia. MORENO
32	PICCININI, Carlos Alberto	L.E. N° 4.424.629	Ptda. TSG N° 35955	Julián Álvarez 2178 MORENO
33	BERNADAC, Nélide Luisa	D.N.I. N° 5.964.123	Ptda. TSG N° 52859	Martín Fierro 6385 MI BARRIO – MORENO
34	CELENZA, Roberto Oscar	C.I. N° 4.202.925	Ptda. TSG N° 92858	Lobos 2729 MORENO
35	TORRES, José Alaberto	D.N.I. N° 8.336.321	Ptda. TSG N° 18303	Cervantes 1863 TRUJUI – MORENO
36	FERNANDEZ, Ricardo Gabriel	D.N.I. N° 20.226.894	Ptda. TSG N° 10288	Av. Roca 3565 TRUJUI –MORENO
37	PERRONE, René Carlos	D.N.I. N° 14.193.429	Ptda. TSG N° 81405	H. Yrigoyen 1986 MORENO
38	MERCADO, Miguel Ángel	D.N.I. N° 11.267.513	Ptda. TSG N° 152075	Belisario Roldan 9966 B° VILLANUEVA – MORENO
39	MEDINA, Hugo Roberto	D.N.I. N° 16.452.026	Ptda. TSG N° 47122	Félix de Azara 10462 B° LA FORTUNA – MORENO
40	CHAVEZ, Clara Angélica	D.N.I. N° 13.635.972	Ptda. TSG N° 61923	Uspallata 5621 MORENO
41	LOPEZ, Maciel Francisco	D.N.I. N° 13.310.502	Ptda. TSG N° 52513	Racine 2329 MORENO
42	CEBOLLA, Enrique Omar	D.N.I. N° 10.311.958	Ptda. TSG N° 86067	Ricardo Rojas 1770 MORENO
43	SUAREZ MOREIRA, Cristina	D.N.I. N° 18.651.109	Ptda. TSG N° 140229	Méndez 1855 LA REJA – MORENO
44	DUARTE, Adolfo	D.N.I. N° 11.914.993	Ptda. TSG N° 124220	Río de la Plata 7046 MORENO



45	AREVALO, Bacilia	D.N.I. N° 92.439.819	Ptda. TSG N° 146486	Puente Márquez 2825  MORENO
46	MISOWIEC, Alejandro	D.N.I. N° 26.525.329	Cuenta TSH 20265253297	Uruguay N° 62  MORENO
47	LEGUIZAMON, Patricia	D.N.I. N° 12.511.574	Ptda. TSG N° 101211	San Cayetano 371  MORENO
48	DE LORENZO, Diego Gabriel	D.N.I. 22.702.473	N° Ptda. TSG 110985/110971	N° Abraham Lincoln 2129  MORENO

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, interinamente a cargo de la Secretaria de Gobierno, y por el señor Secretario de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y dese al archivo.

Sr. JUAN M. MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1925/18

Moreno, 12/10/2018

**Visto**

La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), la Ordenanza Fiscal N° 5846/17, y el Decreto 11/2016 y;

**Considerando**

Que sendos análisis y relevamientos llevados a cabo durante el corriente año, dan cuenta de un elevado nivel de incumplimiento de obligaciones tributarias municipales por parte de sus responsables al pago.

Que, entre otras circunstancias, informan la existencia de posibles diferencias entre los ingresos declarados y los realmente percibidos por aquellas personas obligadas al pago de la Tasa por Servicio de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que de ellos surge también la existencia de obstáculos para la fiscalización tributaria, entrega de boletas para el pago de tasas y notificación de intimaciones a contribuyentes y/o responsables al pago domiciliados en el interior de barrios cerrados, countries y/o clubes de campo, en virtud del impedimento de ingreso formulado por los administradores y/o las empresas de seguridad por ellos contratadas.

Que, asimismo, se han detectado inconsistencias y errores en los domicilios de envío registrados por los contribuyentes, lo que implica que muchos de ellos no reciban las boletas impresas para el pago de tasas, o lo hagan fuera de término.

Que la dimensión territorial y demográfica del partido de Moreno, la irrupción de nuevas tecnologías y el cambio en los comportamientos de consumo, imponen la necesidad de modernizar y ampliar los medios de pago habilitados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que a fin de garantizar la prestación de servicios públicos municipales, resulta menester adoptar urgentes medidas tendientes a optimizar el flujo de fondos, considerando especialmente la actual situación económica y financiera que atraviesa nuestro país.

Que la Ordenanza N° 5846/2017 prevé la determinación de oficio de la obligación tributaria de los contribuyentes o responsables, autorizando, entre otras modalidades, la realización de operativos de fiscalización de "punto fijo" durante un período o jornada completa.

Que la misma norma faculta al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las funciones inherentes a la determinación, verificación o fiscalización y percepción de los derechos, tasas, contribuciones y demás tributos establecidos en la mentada

Ordenanza. También autoriza la aplicación de sanciones, multas y/o recargos por las infracciones a las disposiciones de la misma en tutela de los intereses de la Municipalidad, procurando su cobro a través de las distintas instancias previstas en la legislación vigente (art. 7).

Que los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con todas las disposiciones de dicha Ordenanza Fiscal, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria, y demás normas y reglamentaciones que se dicten, con el fin de facilitar la determinación, percepción y fiscalización de los Tributos Municipales, y que el incumplimiento de tales obligaciones constituirá al contribuyente o responsable en infractor de sus deberes formales, haciéndose pasible de las penalidades que en cada caso correspondan (art. 21).

Que los contribuyentes y responsables en general están obligados a proporcionar todos los medios a su alcance para facilitar la ejecución de tareas destinadas a la determinación, percepción y fiscalización de los tributos municipales, tanto en sus domicilios como en las dependencias de la Municipalidad, facilitando las inspecciones in situ y las verificaciones de libros que se dispongan, así como a facilitar en general la labor de los funcionarios o agentes tributarios Municipales, tendientes a verificar, fiscalizar, determinar y gestionar el cobro de las Tasas, Derechos y Contribuciones, ya sea permitiendo el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan la materia imponible, o prestando cualquier tipo de colaboración que se solicite (art. 22).

Que conforme lo establecido por el Decreto 121/2018, es función de la Secretaría de Economía "diseñar e implementar la política económica y financiera del municipio asegurando una asignación eficiente de los recursos municipales".

Que el Decreto 3397/2015 regula las misiones y funciones del Cuerpo de Oficiales Ad Hoc, distribuidores y notificadores municipales.

Que el Decreto 0011/2016 crea el Cuerpo de Agentes Tributarios para la gestión de cancelación de las deudas de tasas y contribuciones Municipales y el relevamiento de datos necesarios para la actualización y optimización de la Administración Tributaria, regulando asimismo sus misiones y funciones.

Que el contrato de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario suscripto entre esta Municipalidad de Moreno y la empresa TIP S.A., incluye entre las obligaciones a cargo de esta última la capacitación integral de los recursos humanos municipales en las tareas vinculadas a la recaudación y gestión tributaria.

Que el Decreto Provincial 790/2016 dispuso la ejecución del recálculo de valores de la tierra urbana y suburbana libre de mejoras y sus edificios, mejoras rurales y plantaciones, llevando a cabo dicha misión la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario proceder a reglamentar las Ordenanzas mencionadas en el visto, a los efectos de otorgarle mayor transparencia y celeridad al procedimiento de fiscalización y determinación de tributos.

Que el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 faculta al Intendente Municipal a delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 2 del Decreto-Ley 6768/58

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase un Programa de Ordenamiento Fiscal, que tendrá por finalidad optimizar la percepción y fiscalización de tributos de jurisdicción municipal.

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Secretario de Economía a adoptar todas las medidas pertinentes a los fines de fortalecer la fiscalización municipal, pudiendo reasignar los recursos disponibles para el cumplimiento de dicho cometido.

**ARTICULO 3°.-** Delégase al Secretario de Economía la facultad de reglamentar los operativos fiscalización de "punto fijo" estipulados en el artículo 33 de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndase al Secretario de Economía la proyección e implementación de un plan de inspecciones *in situ* en conjuntos inmobiliarios, clubes de campo, barrios cerrados y countries del Municipio de Moreno, a fin de fiscalizar el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de propietarios de inmuebles ubicados en dichos complejos y de sus administraciones.

**ARTICULO 5°.-** Delégase al Secretario de Economía la función establecida por el artículo 108 inciso 4° del Decreto Ley 6769/58, quedando facultado a expedir órdenes para practicar inspecciones en conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, countries y/o clubes de campo, a los fines de fiscalizar el debido cumplimiento de obligaciones tributarias y, en su caso, disponer la determinación de oficio del tributo que se trate.

**ARTICULO 6°.-** Delégase al Secretario de Economía la facultad establecida por el artículo 7° de la Ordenanza Fiscal vigente facultándose a aplicar multas por infracción a deberes formales, establecidas en el artículo 67° de dicha normativa.

**ARTICULO 7°.-** Reglaméntase el artículo 67° inciso f numeral 6 de la Ordenanza Fiscal vigente, en el siguiente sentido:

El impedimento de acceso al personal Municipal a conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, countries y/o clubes de campo, o resistencia u oposición a cualquier tipo de verificación y/o fiscalización en los mismos, que obstaculice el ejercicio de las facultades Municipales se considerará una grave infracción a los deberes formales y dará lugar a la aplicación del monto máximo de la multa por infracción a deberes formales prevista en la Ordenanza Fiscal Vigente. La multa será aplicada a la persona física que materialice el impedimento, a la persona física y/o jurídica que tenga a cargo la administración del conjunto inmobiliario, barrio cerrado, country o club de campo, y a los titulares de dominio, poseedores a título de dueño de las parcelas comunes o de uso común, las áreas específicas destinadas al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, instalaciones y servicios comunes y/o todo otro bien afectado al uso común dentro los mismos. En caso que la persona física que impide manifieste haber recibido ordenes en tal sentido por parte de una empresa de seguridad, la multa se aplicará asimismo a la empresa que se trate.

**ARTÍCULO 8°.-** Encomiéndase al Secretario de Economía realizar las gestiones pertinentes a fin de ampliar los medios de pago disponibles para la cancelación de tributos municipales, procurando la incorporación de medios digitales.

**ARTICULO 9°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Economía a adoptar las medidas pertinentes a fin de fortalecer el Cuerpo de Distribuidores y Notificadores Municipales.

**ARTICULO 10°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Economía a llevar adelante acciones conjuntas con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a fin del intercambio de elementos de juicio, declaraciones juradas entre otros, para la determinación de oficio de obligaciones tributarias municipales.

**ARTICULO 11°.-** Encomiéndase a La Empresa TIP S.A. la capacitación del Cuerpo de Agentes Tributarios y del Cuerpo de Oficiales Ad Hoc – Distribuidores y Notificadores Municipales, facultándose a la Secretaría de Economía a establecer un cronograma a tal fin.

**ARTICULO 12°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Economía a realizar acciones de comunicación tendientes a informar a los ciudadanos de las medidas por el presente dispuestas.

**ARTICULO 13°.** Facúltase a la Secretaría de Economía al dictado de las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del presente decreto.

**ARTICULO 14°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y el señor Subsecretario de Gobierno, interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 15°.-** Cúmplase, regístrese y dése al archivo.

Sr. JUAN M. MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 1926/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 12/10/2018

Delegase las atribuciones establecidas en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, referente a lo definido en el Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 en el Señor Secretario de Economía.

---

Decreto N° 1936/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 12/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.969/18 la cual tiene por objeto modificar los arts. 12 y 18 de la Ordenanza N° 5.847/17 de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2018, según constancias obrantes en expediente N° 4078-203675-S-2018.-

---

Decreto N° 1938/18

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-205983-S-2018 iniciado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "AcercArte, Mas Cultura Cerca Tuyo", actividad que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Octubre del corriente, en la Plaza Dr. Bujan y en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.-  
Que dicho evento se realizará en el marco del programa AcercArte conforme se desprende del detalle de actividades que constan a fs. 2 a 7 del expediente mencionado, propuestas por el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal al evento "AcercArte, Mas Cultura Cerca Tuyo", actividad que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Octubre del corriente año, en la Plaza Dr. Bujan y en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno interinamente a cargo de la Secretaria de Gobierno, y por los Señores Secretarios de Economía y de Educación, Cultura y Deportes.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Sr. JUAN M. MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

---

Decreto N° 1951/18

Moreno, 12/10/2018

**Visto**

La Ordenanza Fiscal Nro. 5846/17 TO 2018 y la Ordenanza N° 2732/90 y;

**Considerando**

Que es necesario contemplar el crecimiento de la infraestructura existente y los futuros emprendimientos públicos y privados, en el distrito de Moreno.

Que la Ordenanza Fiscal Nro. 5846/17 TO 2018, en su artículo 136 inciso C establece: "La Tasa por servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos comprende la prestación de los servicios de verificación e ingreso de la documentación requerida y el servicio de inspección ordinaria o técnica destinados a verificar y/o constatar el cumplimiento de normativa aplicable para el otorgamiento de las habilitaciones y permiso pertinente, de acuerdo al Código de Habilitaciones dispuesto por la Ordenanza N° 1435/03 ó el que en el futuro lo reemplace, y otras disposiciones aplicables para: c) Inspección, aprobación, visado y validación de planos para instalaciones térmicas, mecánicas y electromecánicas, tanques de combustible y surtidores, y las máquinas y motores que así lo requieran, montacargas y ascensores, ya sea para la industria, para el comercio o vivienda familiar y conforme las disposiciones vigentes."

Que en su Art. 141 Inc. a) la Ordenanza N° 5846/17 establece que a los efectos de solicitar la habilitación o permiso de cualquier índole deberán cumplimentar con las exigencias que rijan en la materia según lo estipulado en la Ordenanza de Electromecánica (Ord. 2732/90) y demás disposiciones de aplicación.

Que a efectos de contemplar las necesidades actuales bajo la vigencia de la Ordenanza de electromecánica, resulta conveniente reglamentar dicha norma a tales fines.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 17, del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Regláméntese el Art. 9 de la Ordenanza N° 2732/90 en cuanto a establecer qué instalaciones eléctricas o electromecánicas son las que requieren visado y/o aprobación de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 2°:** Las instalaciones que deberán requerir el visado o aprobación y servicios de inspección periódicos del área de electromecánica son las siguientes: tanques de combustibles y surtidores, máquinas y motores que así lo requieran, montacargas y ascensores, ya sea para establecimientos públicos o privados. Como así también cualquier otra instalación que por aplicación de normas vigentes lo requiera.

**ARTICULO 3°:** el presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y el Sr. Subsecretario de Gobierno, interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y la Señora Secretaria de Inspecciones y Habilitaciones.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

Sr. JUAN MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. MARIA FERNANDEZ

---

Decreto N° 1958/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2018, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calles Portugal y Lillo", solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

---

Decreto N° 1963/18

Moreno, 16/10/2018

**Visto**

La Ordenanza N° 5.848/17 promulgada por Decreto 2249 del 21 de diciembre de 2017 y Decreto 1307/18, y

**Considerando**

Que mediante la mencionada Ordenanza se estableció el Régimen de Mandatarios Independientes con el objeto de optimizar la recaudación y percepción de la renta pública municipal.

Que a efectos de dotar de operatividad el mencionado régimen, se creó bajo la órbita de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Registro de Mandatarios Independientes.

Que por Decreto 1307/18 se convocó a los profesionales a inscribirse en el mencionado registro entre los días 23 de julio y 03 de agosto del corriente.

Que atento haberse recibido consultas y requerimientos por parte de profesionales que han quedado excluidos de la inscripción en razón de su vigencia temporal y considerando que la presente se dicta conforme las necesidades operativas de las áreas intervinientes, corresponde emitir el presente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 9 del Decreto – Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Establézcase nuevo llamado y convocatoria para la inscripción de profesionales abogados para integrar el Registro de Mandatarios Independientes de la Municipalidad de Moreno, para la gestión de cobro de las Tasas Municipales, entre los días 15 de octubre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 1965/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.959/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal el reconocimiento por la excelente labor realizada por la Subcomisaria Nora Zea, quien fuera titular de la Comisaria de la Mujer y la Familia de Moreno hasta el mes de Junio del corriente, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.988/18.-

---

Decreto N° 1965/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.959/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal el reconocimiento por la excelente labor realizada por la Subcomisaria Nora Zea, quien fuera titular de la Comisaria de la Mujer y la Familia de Moreno hasta el mes de Junio del corriente, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.988/18.-

---

Decreto N° 1968/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/10/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 53/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELIA S.A. (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER Y GAS-OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Eletrógeno del Centro de Monitoreo, correspondientes a la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias.

---

Decreto N° 1969/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/10/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 52/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A. (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la ciudad de Tigre, para la prestación del servicio mensual por tres (3) meses del mantenimiento correctivo del software aplicativo instalado en este Municipio.

---

Decreto N° 1981/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2018

Regístrase como Ordenanza Preparatoria N° 01/2018, plexo que fuera sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Octubre de 2018.

---

Decreto N° 1982/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2018

Regístrase como Ordenanza Preparatoria N° 02/2018, plexo que fuera sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Octubre de 2018.

---

Decreto N° 2019/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/10/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 18/2018, para contratar la adquisición de Fotocélulas, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2023/18

Moreno, 26/10/2018

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-206387-S-2018; y

### **Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el programa Jóvenes y Memoria 2018 "Hagamos la historia, activemos el presente" a realizarse en mes de noviembre de 2018 en la Ciudad de Chapadmalal.

Que el Programa Jóvenes y Memoria es organizado por la Comisión Provincial por la Memoria y funciona hace 17 años, siendo su objetivo el de promover en el ámbito educativo y en las organizaciones sociales el abordaje de la última dictadura cívico militar y de problemáticas sociales presentes vinculadas a los derechos humanos.

Que se busca poder reflexionar sobre las rupturas y continuidades de la historia reciente como también las conquistas, alcances y sentidos de las políticas de derechos humanos y la democracia. Los trabajos finales se presentan a fin de año en el Complejo Turístico de Chapadmalal, de los jóvenes comparten el cierre del programa con chicos y chicas de escuelas que llegan desde distintos puntos del país.

Que desde la Secretaría de Educación se busca promover espacios de participación integral para toda la comunidad de Moreno, fomentar valores y brindar oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de la vida.

Que la situación de emergencia educativa de nuestro distrito ha impedido a varios grupos especialmente de escuelas públicas de nivel secundario organizarse para la investigación de los proyectos, de todas maneras Moreno participará con 54 proyectos confirmados, de los cuales 28 surgen de escuelas públicas secundarias, 5 de escuelas de gestión social y/o privadas y 21 organizaciones sociales, políticas y municipales que viajarán a Chapadmalal a presentar sus conclusiones.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de interés Municipal el programa Jóvenes y Memoria 2018 "Hagamos la historia, activemos el presente" a realizarse en mes de noviembre de 2018 en la Ciudad de Chapadmalal.

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago para solventar los gastos que emerjan del evento.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía, de Educación Cultura y Deportes y de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 2025/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.993/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal al XVII Programa Jóvenes y Memoria 2018 de la CPM "Hagamos la historia, activemos el Presente", según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 33.081/18.

---

Decreto N° 2026/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 54/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10° de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la Avenida del Libertador N° 1291, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURODIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2027/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 17/2018, realizada para contratar la adquisición de Alimentos, a las firmas que a continuación se detallan:

MASSEI MARIA CRISTINA (1-4308), con domicilio en la calle Tucumán N° 1516 Piso:9 Dto.: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VENTURI MARCELA PATRICIA Y CHELLE MARIA INES SH (1-4326), con domicilio en la calle Lasalle N° 433, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2028/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2018, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación y desagües pluviales en calle Alfonsina Storni (Tramo Elpidio González - Islas Malvinas) - Etapa 2", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2033/18

Moreno, 30/10/2018

**Visto**

El Decreto 89/2018 de fecha 12 de Enero de 2018; y

**Considerando**

Que en el mismo se establecen los términos en que deban ser abonados los distintos tributos.

Que por medio del Decreto N° 1836 de fecha 28 de Septiembre de 2018 se prorrogó el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 hasta el 30 de octubre de 2018.

Que resulta conveniente extender el plazo de vencimiento para el pago de la Tasa de Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, correspondiente al año Fiscal 2018.



Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogase el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del decreto 89/2018 dictado con fecha 12 de Enero de 2018, en cuanto a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 aplicable al año 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares, y el Decreto N° 1836 de fecha 28 de Septiembre de 2018, el cual operará el 30 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese al peticionante, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 2043/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/10/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 55/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10° de la Ley Orgánica Municipal, a la firma SERVICIOS LUARCA S.A. (1-4337), con domicilio en la Avenida Constitución N° 7.751, de la ciudad de Mar del Plata, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURO DIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2046/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/10/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios 34/18, realizado para contratar la adquisición de servidores y software, solicitada por la Secretaría de Salud, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma "DOT 4." (N° 4250), con domicilio en la calle Perú N° 1030 de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2047/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/10/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 16/2018, a la oferta N° 01 (uno) perteneciente a la firma DEBTECH S.A. (1-4345) con domicilio en la calle Mercedes N° 4542, de la Ciudad de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2048/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.016/18 por la cual se aprueba la Ordenanza Fiscal Año 2019 de este Municipio según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-206058-S-2018.-

---

Decreto N° 2049/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/10/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.017/18 por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2019 de este Municipio según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-206057-S-2018.-

Decreto N° 2050/18

Moreno, 31/10/2018

### Visto

La Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

### Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.:5846/17 T.O. 2018 a cuyo fin determínense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

**ARTICULO 2°:** Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinará la siguiente modalidad de pago:

- Total de deuda por periodos vencidos en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80 %) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

-Total de deuda por periodos vencidos hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del sesenta por ciento (60 %) sobre recargos por mora y multas según corresponda, sin interés de financiación.

- Total de deuda por periodos vencidos hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre recargos y multas según corresponda, sin interés de financiación.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

**ARTICULO 3°:** Para deudas que se encuentren intervenidas con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

**ARTICULO 4°:** Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

**ARTICULO 5°:** La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

**ARTÍCULO 6°:** Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

**ARTICULO 7°:** En el caso de venta o transferencia de la titularidad de la actividad comercial, por Publicidad y Propaganda registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado en su totalidad, con excepción de aquellas cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, las cuales podrán incluirse en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el en el Art. 2° y/o 3° -según corresponda- del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

**ARTICULO 8°:** El presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTICULO 9°:** Durante la vigencia del presente Decreto, déjese sin efecto lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, en el Decreto N° 0088/18 dictado el 12 de enero de 2018.

**ARTICULO 10°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 11°:** Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4192/18

Moreno, 19/09/2018

### Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.818/18, donde solicita informe s/el servicio que presta la Empresa el Trébol y limpieza de la calle Enrique Larreta B° Malaver; y

### Considerando

QUE la acumulación de residuos en la vía pública genera focos infectos contagiosos.

QUE provoca la proliferación de roedores e insectos, aumentando el riesgo de contagio, como también la presencia de perros callejeros, aumentando así el riesgo de los vecinos de la zona.

QUE atento a la ubicación del residuo es pasible de producir accidentes a vehículos que transiten por la calle en horas de la noche, como también a ciclistas u ocasionales transeúntes.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por la infraestructura urbana y la de higiene en el Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### RESOLUCIÓN N° 4.192/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice las tareas de mitigación de residuos acumulados en la traza de la siguiente calle:

Enrique Larreta entre las de Dalmasio Sánchez y Pitágoras del B° Villa Malaver.

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, un informe sobre la calidad de la prestación del servicio privatizado de Higiene Urbana, en el barrio de Villa Malaver en el primer semestre del corriente año.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.-**

---

Resolución N° 4193/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.927/18, donde solicita asfaltado de la calle, Oliden esquina del country Bosques de Álvarez de Moreno; y

**Considerando**

El requerimiento contenido denota el avanzado deterioro de la calzada existente, hoy de tierra.

QUE se observa en las fotografías adjuntas, la imposibilidad de tránsito, no solo de vehículos automotores, sino que también de peatones.

QUE la conectividad se ve seriamente afectada, perjudicando a vecinos de la zona y barrios aledaños.

QUE es de necesidad la pavimentación de la calzada, debiendo ser considerados los desagües pluviales de la calle afectada y del sector colindante.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.193/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la pavimentación y colocación de desagües pluviales de la siguiente calle:

Oliden, entre las de Ruta Provincial N° 5 y Los Abedules.

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1°, demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.-**

---

Resolución N° 4194/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.929/18, donde solicita limpieza y mantenimiento en calle La Rivera; y

**Considerando**

QUE lo requerido corresponde a tareas inherentes a infraestructura urbana.

QUE aparentemente ante la falta de mantenimiento de los desagües del tramo de la calle La Rivera entre las de Avda. Alcorta y Pedro Mena, se genera acumulación de agua.

QUE dicha acumulación con las temperaturas ambiente, genera la proliferación de insectos infectos contagiosos, con el consiguiente riesgo a los vecinos lindantes a la mencionada trazada.

QUE además la acumulación de agua en la calzada, dicha acumulación de agua en la calzada, dificulta tanto el tránsito vehicular como el peatonal, pudiendo producirse accidentes ocasionales.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por la infraestructura urbana del Distrito y generar las condiciones de transitabilidad e higiene del espacio público.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.194/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para reparación, realización y acondicionamiento de los desagües pluviales y mantenimiento general de la siguiente calle:

La Rivera entre las de Avda. Alcorta y Pedro Mena.

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.-**

---

Resolución N° 4195/18

Moreno, 19/09/2018

#### **Visto**

Los Expedientes. H.C.D. N° 32.819/18 y 32.928/18, donde solicitan maquinas motoniveladoras y mantenimiento de calles; y

#### **Considerando**

QUE de los varios requerimientos realizados por vecinos de Cuartel V, corresponde a esta Comisión de Obras Públicas, considerar aquellos de infraestructura y trazado urbano.

QUE algunos de los reclamos contenidos en los presentes, fueron canalizados por medio del Expediente H.C.D. N° 32.240/16.

QUE se han observado en la composición del mismo, fojas que contienen información irrelevante, informes técnicos de obras Provinciales, notas a Bomberos Voluntarios, reclamos comunes a ambos Expedientes etc., las cuales lejos de ilustrar entorpecen la labor legislativa.

QUE si son de considerar los temas Expuestos a Fojas 1 y 7 del Expediente H.C.D. N° 32.928/18.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.195/18**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo realice un estudio de factibilidad para el abordaje de lo manifestado por la comisión vecinal a Fs. 1 y 7 del Expediente H.C.D. N° 32.928/18.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículos 1° demande.-

**ARTICULO 3°:** Adjúntese las presentes actuaciones al Expediente H.C.D. N° 32.240/16, atento a la concordancia tanto del

temario propuesto como del originante.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/10/18.-**

---

Resolución N° 4206/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

Las innumerables quejas de los vecinos de Moreno sobre los incumplimientos de las frecuencias de los recorridos por parte de la Empresa La Perlita, concesionaria del transporte público en el distrito; y

**Considerando**

La obligación por parte de dicha Empresa de respetar en un todo el Pliego de bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 5638/17.

QUE el no respeto de las frecuencias produce múltiples trastornos a quienes utilizan este medio de transportes.

QUE en muchos casos los trabajadores se ven perjudicados en sus salarios por llegadas tardes, producto de los incumplimientos de las frecuencias por parte de la Empresa La Perlita.

QUE también ocasiona llegadas tardes a alumnos y docentes a los establecimientos escolares a los cuales concurren.

QUE quienes deben utilizar este medio de transporte para concurrir a efectores de salud el tiempo de retraso puede incidir en el agravamiento de enfermedades o dolencias.

QUE en distintos horarios, la demora expone a los vecinos a hechos de inseguridad, que si bien no son solo atribuibles al transporte esta demora los agrava.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.206/18**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítase al Departamento Ejecutivo nos informe sobre la frecuencia de todos los recorridos de la Empresa concesionaria del transporte Público del Distrito, con plazo perentorio de veinte días hábiles de recibida la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un informe sobre el fehaciente cumplimiento de las frecuencias de los recorridos por parte de la Empresa concesionaria del transporte público del Distrito, requiriéndose en el mismo plazo perentorio del Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º:** En caso de registrarse apercibimientos o multas sobre el tema tratado por el presente, comunique en los informes solicitados en los artículos anteriores el resultado de las actuaciones.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.-**

---

Resolución N° 4208/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Decreto firmado por el Ministro de Economía de la Nación referido a la eliminación del Fondo Federal Solidario (Fondo Sojero); y

#### **Considerando**

QUE el fondo Federal Solidario se creó en el año 2009 con el objeto de ayudar financieramente a las provincias, a sus municipios y comunas y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que con la finalidad de asegurar el financiamiento de obras que contribuyan a mejorar la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos y rurales, el Estado Nacional decidió crear un Fondo Federal Solidario.

QUE el Fondo Federal Solidario está compuesto por el 30% de los montos efectivamente recaudados en concepto de derechos de exportación de las exportaciones de granos de soja y el 27% de harinas y aceites de soja, que serán transferidos a las provincias, a los municipios y la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que a éste adhieran. La finalidad solidaria proviene del reparto de recursos de origen nacional para reforzar los presupuestos destinados a infraestructura en cada una de las Provincias y Municipal adherentes.

QUE la ley de Presupuesto Nacional 2017 le asigna al Fondo Federal Solidario, creado el Decreto del P.E.N. N° de fecha 19 de Marzo de 2009, la suma de pesos cinco mil millones ( \$5.000.000.000) para 206 el Ejercicio 2017. Que en el Presupuesto del 2018 se proyectaba una inversión de 67812 millones destinados a la coparticipación federal.

**QUE tal eliminación significará para las provincias una pérdida superior a los diez millones de pesos para lo que queda de 2018 y aproximadamente unos 41 mil millones para el año entrante, suponiendo un dólar en 2019 a 40 pesos que es la cotización del dólar futuro a la fecha.**

QUE la decisión del Gobierno de la provincia de Buenos Aires es la más perjudicada, "puesto que dejará de recaudar casi unos 2,3 mil millones de pesos para lo que queda de 2018 y perdiendo unos 8 mil millones para 2019. Es decir, que los gobiernos locales perderán recursos por un total de 2.826 millones de pesos".

QUE en el comunicado, **el PJ de la Provincia sostuvo que "la eliminación arbitraria y abrupta del Fondo Federal Solidario por parte del Gobierno Nacional representa un recorte de más de 570 millones de pesos que afectan directamente a miles de familias en una provincia que atraviesa gravísimos problemas en materia de educación, salud y seguridad".**

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.208/18**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su más enérgico rechazo a la eliminación del Fondo Federal Solidario (Fondo Sojero) por parte del Gobierno Nacional.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase a los legisladores provinciales que representan al Distrito de Moreno la presentación del rechazo a esta eliminación y la realización de las gestiones para su restitución por todos los medios a su alcance (incluso los judiciales).-

**ARTÍCULO 3°:** Enviar una copia de este proyecto a los 135 Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su notificación y a cada uno de los bloques de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.-**

---

Resolución N° 4210/18

Moreno, 03/10/2018

#### **Visto**

La imperiosa necesidad de tomar recaudos con respecto de la seguridad, de los vecinos, niños (alumnos de la Escuela 8), y docentes, para lo cual es menester la implementación fehaciente y ampliación del patrullaje en la zona del Barrio Villanueva, calle Ascasubi y Barker, del Distrito de Moreno; y

#### **Considerando**

QUE hemos tenido casos de muertes, como así también innumerables hechos de violencia por parte de grupo de malvivientes hacia alumnos que concurren a las instituciones escolares de la zona.

QUE el transitar cotidiano por las calles de nuestro Distrito se ha hecho imposible, las peligrosidades de estas calles impiden la libre circulación peatonal y vehicular.

QUE los alumnos son presa particularmente voluble para estos delincuentes que los acechan permanentemente.

QUE es nuestra obligación velar por la seguridad de la ciudadanía en especial por aquellos más vulnerables, que son los niños y jóvenes, y debemos arbitrar los medios necesarios para salvaguardar las vidas y bienes de los vecinos.

QUE es de suma necesidad ampliar e implementar los corredores escolares en cada institución educativa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.210/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe al área de Seguridad la implementación de mayor frecuencia de patrullajes de la Escuela N° 8, de la calle Ascasubi en su intersección con Barker, del Barrio Villanueva, de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe al área de Seguridad la implementación y ampliación de los corredores escolares de todos los Establecimientos Escolares de nuestro Distrito.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.-**

---

Resolución N° 4211/18

Moreno, 03/10/2018

#### **Visto**

El Expediente H.C.D. N° 33.015/18, donde solicita reductores de velocidad y guarda raill; y

#### **Considerando**

QUE lo planteado por el Sr. Libonati demarca la preocupación al observar vehículos transitando a alta velocidad en el sector.

QUE en el Expediente de referencia a Fs. 5, obra informe favorable para la colocación de reductores de velocidad.

QUE en el mismo cuerpo, se encuentran los informes respectivos de las áreas técnicas, compartiendo este cuerpo criterio para la instalación de la solicitud, no mediando más trámites al efecto.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por sus Ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal en las calles del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.211/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo realice la colocación de reductores de velocidad y señalización vehicular en la siguiente intersección:

Rubén Darío intersección Boulevard Escrivá Balaguer.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente



Resolución N° 4212/18

Moreno, 03/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 33.013/18, donde solicita reductores de velocidad en las arterias Martín García; y

**Considerando**

QUE lo planteado por el Sra. Pufahl, expone sobre la preocupación del Barrio al observar vehículos transitando a alta velocidad tanto en horarios nocturnos como diurnos.

QUE en el Expediente a Fs. 4, obra informe de la dirección de tránsito local para la colocación de reductores de velocidad, definiendo su ubicación específica.

QUE en el mismo cuerpo, se encuentran los informes respectivos de las áreas técnicas, compartiendo este cuerpo criterio para la instalación de la solicitud, no mediando más trámites al efecto.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por sus Ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal en las calles del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.212/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo realice, la colocación de reductores de velocidad y señalización vehicular en la siguiente calle:

Martín García entre las de Marcos Sastre y Cnel. Segundo Sombra.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/10/18.-

---

Resolución N° 4213/18

Moreno, 03/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 33.057/18, donde solicita reductores de velocidad en las calles Martínez Melo y Soulé; y

**Considerando**

QUE lo planteado fue tratado por este cuerpo en el Expediente N° 32.387/17, en la Sesión Ordinaria 14/07/2017, Orden del día N° 007/17.

QUE lo requerido en el presente Expediente se encontraba incluido.

QUE por lo expuesto, las obras requeridas en la oportunidad aun no fueron concretadas, con lo cual corresponde la reiteración de la integridad del Expediente origen, adjuntando el presente a sus efectos.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por sus Ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal en las calles del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.213/18

**ARTÍCULO 1°:** Reitérese en un todo de acuerdo la Resolución N° 4.046/17, Sesión Ordinaria 14/07/2017, Orden del Día N° 007/17.-

**ARTÍCULO 2°:** Adjúntese al Expediente N° 32.387/17 el Expediente N° 33.057/17.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.-**

---

Resolución N° 4214/18

Moreno, 03/10/2018

### Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.386/18, donde solicita prohibición de edificación galpones y depósitos calle 2 de Abril, colectora Oeste, Márquez y Puerto de Palo; y

### Considerando

QUE lo planteado por los vecinos, advierte que obras del ámbito privado ocasionan múltiples inconvenientes sobre la calle 2 de Abril y afectan a sectores próximos.

QUE la implantación de naves industriales evacua importantes caudales de agua a la vía pública, generando anegamiento de calle y viviendas próximas.

QUE la magnitud de los emprendimientos, genera la presencia de vehículos de importante porte, deteriorando la calzada y otras obras de desagües pluviales en la zona.

QUE se menciona el antecedente de una instalación de planta hormigonera, la cual no funcionaba de acuerdo a disposiciones vigentes.

QUE las manifestaciones vertidas, ponen en duda la correcta aplicación del código de planeamiento, requiriendo este Honorable Cuerpo la presencia de los funcionarios del áreas, a fin de realizar las aclaraciones del caso en cuestión.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por al infraestructura urbana del Distrito y su correcto funcionamiento en país del bienestar general.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.214/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un informe detallado de las construcciones existentes sobre la calle 2 de Abril, desde su intersección con la colectora de Ruta Nacional N° 7° Vicente López y Planes de nuestro Distrito, incluyendo en el mismo autorizaciones de entes provinciales o nacionales, inspecciones realizada, superficies aprobadas y verificación de las efectivamente construidas y todo otro dato de interés a sus afectos.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase 30 ( treinta), días corridos a partir de la recepción de las presentes actuaciones, la presencia de los funcionarios del área de la Secretaria de Obras Públicas y Obras Particulares, a la comisión de Obras y Servicios Públicos de este Honorable Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.-**

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.487/17, s/nombres de Barrios Cuartel V (IDUAR); y

**Considerando**

QUE este cuerpo emitió opinión sobre el tema en la Resolución N° 4077/17, Sesión Ordinaria 23/07/2017; Orden del Día N° 011/17, solicitando la intervención del Consejo Local de Vivienda Hábitat y Derecho a la Ciudad.

QUE dicho requerimiento se realiza en virtud del cumplimiento de la Ordenanza N° 5686/16, en la cual su artículo 3°, determina la conformación de la misma, la cual debería contar entre otras autoridades con cinco (5) miembros de este Honorable Cuerpo.

QUE el Artículo 10°, de la misma norma instruye al Administrador del IDUAR a designar autoridades treinta (30) días a partir de la reglamentación de la norma, llamando la atención no haber dado cumplimiento a lo estatuido por este Cuerpo en la nombrada Ordenanza.

QUE si bien no esta en tela de juicio el nombramiento de los barrios de la Localidad de Cuartel V, si arroja dudas el incumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal e Instituto Descentralizado, del cabal cumplimiento de las Ordenanzas, en clara contravención de lo dispuesto por Ley Orgánica y los preceptos institucionales que rigen el desarrollo de los Poderes Legislativos y Ejecutivos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.216/18**

**ARTÍCULO 1°:** Cítese al el Administrador del IDUAR, a la comisión Permanente de Obras Publicas de este Honorable Cuerpo, para el día 10 de Octubre del corriente año a las 14:30 hs, a fin del tratamiento del presente expediente y cabal cumplimiento de la Ordenanza N° 5686/16.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.-**

**Visto**

El Expte. HCD N° 33.065/18, s/conformación de la comisión general de seguimientos y regularización del convenio con la Empresa "El Trébol"; y

**Considerando**

QUE es importante que esta Comisión especial tenga un informe detallado de todos los ítems para seguir con su tratamiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4222/18**

**ARTÍCULO 1°:** Esta omisión especial solicita al Departamento Ejecutivo la siguiente información:

- a)Pliego aceptado por el oferente
- b)Contratos
- c)Adendas de contratos
- d)Plan de trabajo

- e)Control de fiscalización de las empresas
- f)Control de fiscalización del municipio sobre el servicio
- g)Copia de Expedientes de reclamos
- h)Acta, notificaciones y multas
- i)Informe de auditorías hechas
- j)Secretarías de aplicación y responsables

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 18/10/18.-**

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0160/16

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/04/2016

Cancélese con retroactividad al 04 de Abril de 2014, la Cuenta de Comercio N° 17663-6, cuya titularidad corresponde al señor Martín Emiliano González.

Resolución N° 0002/18

Moreno, 23/10/2018

#### Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O año 2018, en sus artículos 17°, y 50° y de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O año 2018, en sus artículos 155°, 166°, 171°, 173° y 442°, en los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonadas la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, y

#### Considerando

Que de acuerdo al Decreto N° 1880/18 que modifica el Decreto Reglamentario N° 0089/18, donde se establece el vencimiento del 5to y 6to Bimestre de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Mantenimiento de Red Vial.

Que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer un segundo vencimiento para el pago de los distintos tributos municipales, con un intervalo no inferior a cinco (5) días ni mayor a treinta (30) días, y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer un segundo vencimiento para el pago de las Tasas antes mencionadas, correspondiente al bimestre 2018/06, para los contribuyentes alcanzados en el Artículo N° 157° inciso b) que no se encuadren dentro de las prescripciones establecidas en la Ordenanza N° 5895/18, Decreto Reglamentario N° 912/18.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por Decreto N° 1926/18.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Establézcase un segundo vencimiento con fecha 17/12/18 para el pago del bimestre 2018/06 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 3 inciso c) del Decreto N° 080/18, para los contribuyentes alcanzados en el Artículo N° 157° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente y que no se encuentren adheridos a la Ordenanza N° 5895/18, Decreto Reglamentario N° 912/18.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MAURO TANOS

Resolución N° 0003/18

Moreno, 29/10/2018

**Visto**

Las actuaciones administrativas que se sustancian bajo el expediente Nro. 4078-183544-S-2016, y la información que surge del sistema de gestión "Estado Actual" y registros obrantes en la Coordinación del Programa Obras Particulares.

**Considerando**

Que en los términos del art. 30 de Ordenanza Fiscal, la Municipalidad de Moreno efectuó sendos relevamientos y verificaciones de declaraciones juradas presentadas por contribuyentes y/o responsables al pago de tributos municipales, con el objeto de fiscalizar la base imponible cierta de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado (art. 240 ss y cdtes. Ordenanza Fiscal N° 5846/17 Texto Ordenado año 2018), y que la información que surge de los mismos fue registrada por la repartición "Coordinación de programa Obras Particulares" y en el sistema informático de gestión denominado "Estado Actual".

Que como resultado a los relevamientos efectuados, se han detectado superficies construidas no declaradas por los contribuyentes.

Que la superficie construida no declarada se encuentra alcanzada, y es base imponible, de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado (art. 240 ss y cdtes Ordenanza Fiscal 5846/17), resultando asimismo variable de ajuste para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales (TSG) prevista en el Capítulo I de la misma normativa.

Que conforme lo establecen los artículos 253 ss y cdtes., la Municipalidad podrá determinar de oficio la Tasa de Inspección de Construcción y Visado adeudada por obras clandestinas, ya sean terminadas o en ejecución, estén o no en contravención con las disposiciones vigentes en base a las determinaciones que surjan de los relevamientos generales y verificaciones específicas que se dispusieren a tales efectos, así como exigir su pago conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Que, asimismo, el incumplimiento a las disposiciones de los artículos 242 y ss., faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación de Multas por Infracción a los deberes formales (Capítulo XII Libro I de la Ordenanza Fiscal 5846/17) y las previstas en el Código de Faltas Municipales Ordenanza 5640/16.

Que en los términos del art. 34 de la Ordenanza Fiscal, la ausencia de declaraciones juradas adecuadas a la realidad de su situación faculta también al Departamento Ejecutivo a determinar de oficio los tributos mencionados.

Que en base a las superficies construidas no declaradas, corresponde efectuar los pertinentes ajustes tributarios.

Que los 86 y ss. de la Ordenanza Fiscal 5846/17 y los artículos 13° ss. y ccds. de la Ordenanza General 267 establecen las formas que deben cumplirse para la interposición de descargos y/o escritos ante la Administración Pública Municipal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado (tipificada en la parte especial de la Ordenanza Fiscal Capítulo VI arts. 240 y ccds. y valorizada en la Ordenanza Tributaria Capítulo VI art. 27 y ccds.) en tanto surjan diferencias entre las superficies y/o destinos de obra declarados por los contribuyentes, y los registros obrantes en la Coordinación de Programa de Obras Particulares.

**ARTICULO 2°:** Líbrese cédula de Intimación a los contribuyentes y/u obligados al pago de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado correspondientes a los inmuebles indicados en el artículo anterior, informándose particularmente las superficies y/o destinos no declarados conforme relevamientos, y los ajustes tributarios a practicarse, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificados formulen descargo, ofrezcan pruebas o presten conformidad con los ajustes tributarios informados, bajo apercibimiento de determinar de oficio la obligación tributaria en base a la información relevada.

**ARTICULO 3°:** Intímeseles asimismo para que en el plazo de diez (10) días de notificados den cabal cumplimiento con los deberes y las obligaciones fiscales y formales que le impone la Ordenanza Fiscal en su Capítulo V art. 21 y cctes y el Código de Faltas Municipal en su Capítulo III art. 137 y ccds, bajo formal apercibimiento de aplicar sanciones fiscales e impositivas.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a los contribuyentes y/u obligados al pago del contenido de la presente (Ordenanza Fiscal 5846/17 artículo 86 y ss.)

**ARTICULO 5°:** Dar a conocer la presente resolución a las áreas municipales incumbentes.

**ARTICULO 6°:** Dese al registro de publicaciones, comuníquese.

Dr. MAURO TANOS

---

Resolución N° 0675/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 19 de Febrero de 2018, la Cuenta de Comercio N° 23162066854, cuya titularidad corresponde a la señora Bullosa Olga Beatriz.

---

Resolución N° 0815/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 18 de Abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20251984612, cuya titularidad corresponde al señor Villanueva Walter Ariel.

---

Resolución N° 0816/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese con retroactividad al 18 de Septiembre de 2015, la Cuenta de Comercio N° 28113536, cuya titularidad corresponde a la señora Stodola Elsa Elizabet.

---

Resolución N° 0817/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese con retroactividad al 02 de Julio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20267021482, cuya titularidad corresponde al señor Basan Sergio Ariel.

---

Resolución N° 0818/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese con retroactividad al 29 de Diciembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 22771682, cuya titularidad corresponde al señor Aromando Roberto Carlos.

---

Resolución N° 0819/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 26 de Abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 8270477, cuya titularidad corresponde al señor González Jorge Alberto.

---

Resolución N° 0820/18

*Publicado en versión extractada*

Cancélese con retroactividad al 13 de Junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27062501753, cuya titularidad corresponde a la señora Seisdodos Zulma Edelma.

---

Resolución N° 0821/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese con retroactividad al 11 de Enero de 2015, la Cuenta de Comercio N° 27321015625, cuya titularidad corresponde a la señora Almada Analía Elizabeth.

---

Resolución N° 0822/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 06 de Marzo de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27329357606, cuya titularidad corresponde a la señora Ayrala Sabrina Mariel.

---

Resolución N° 0823/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese con retroactividad al 01 de Junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27284692220, cuya titularidad corresponde a la señora Gutiérrez Lorena Yesica.

---

Resolución N° 0824/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/10/2018

Cancélese con retroactividad al 24 de Abril de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20339058807, cuya titularidad corresponde al señor Molinari Patricio Oscar.

---

Resolución N° 0842/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2018

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 16 de Junio de 2015, la Cuenta de Comercio N° 30618313, cuya titularidad corresponde al señor Cerquetella Diego Eduardo.

---

Resolución N° 0860/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 30 de Diciembre de 2014 la Cuenta de Comercio N° 20204433969, cuya titularidad corresponde al señor Juan Ramón Ciccirelli.

---

Resolución N° 0869/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 23 de Agosto de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27311804958, cuya titularidad corresponde a la señora Lorenz Denise Elizabeth.

---

Resolución N° 0893/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 03 de Septiembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27179088, cuya titularidad corresponde a la señora Martínez Raquel Adriana.